



REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

# Decre. de PERSONAL



DECRETO ALCALDICIO N° 532//

REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS,  
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 19 MAY 2025

**VISTOS:**

1. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
3. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.
4. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior,
5. La Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República
6. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
7. El D. A. N° 1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2025.
8. El Convenio de Igualdad y Oportunidades SEP del Liceo Bicentenario de Excelencia Trehuaco.
9. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 99 del 25.03.2025, de la Jefa de Finanzas del DAEM.
10. El Ord. N° 14 de fecha 11.03.2025, firmado por el director (s) del Liceo Bicentenario de Excelencia Trehuaco Don Alexie Torres Arcos.
11. El contrato de trabajo a honorarios de fecha 03.03.2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Carolina Figueroa Reyes.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de dar cumplimiento a la planificación del PME SEP del Liceo Bicentenario de Excelencia Trehuaco para el año 2025.

**DECRETO:**

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **CAROLINA ANDREA FIGUEROA REYES**, RUT. N° [REDACTED], profesora de Educación Musical, nacida el [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° del Contrato de Prestación de Servicios.
2. Ordénese la cancelación de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2° del Contrato de Prestación de Servicios, el que registrará desde el 10 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).
4. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Liceo Bicentenario de Excelencia 2025 - RBD 31128-6.
5. Remítase copia del mismo al citado Establecimiento Educacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**LUCY CARTES RAMIREZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL

RRE/LCR/ERE/MPR/irs.  
DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaria DAEM, Archivo Secretaria Municipal, Carpeta del Funcionario Establecimiento



**JORGE MORALES SANHUEZA**  
ALCALDE



V° B° As. Jurídico \_\_\_\_\_

V° B° CONTROL INTERNO \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



### CONTRATO A HONORARIOS

En Trehuaco a 03 de marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don Jorge Iván Morales Sanhueza, RUN N° [REDACTED] y doña **CAROLINA ANDREA FIGUEROA REYES**, RUT. N.º [REDACTED] Profesora de Educación Musical, nacida el [REDACTED], domiciliada en sector [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 08 horas semanales como monitora de taller de cuerdas, en el marco del convenio de Igualdad y Oportunidades SEP del Liceo Bicentenarios de Excelencia Trehuaco.

**ARTÍCULO 2º:** El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), mensuales, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director del Establecimiento, Jefe DAEM, el alcalde o quien lo represente. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato de prestación de servicios regirá desde el 10 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle termino de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

**ARTICULO 4º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 5º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 6º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

**ARTICULO 7º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de prestador de servicios.

CAROLINA FIGUEROA REYES  
RUT N° [REDACTED]



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE

